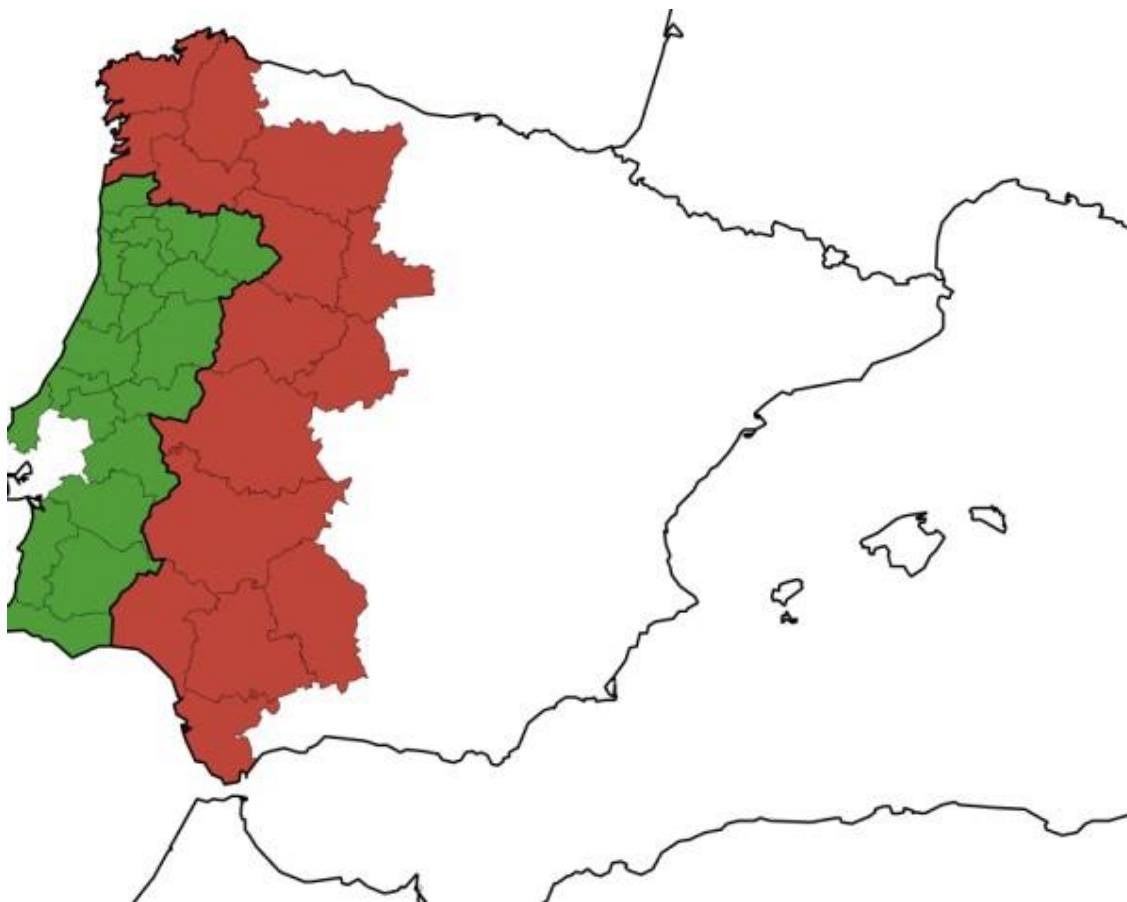


Programa de Cooperación Interreg VI-A España - Portugal (POCTEP) 2021 - 2027



9ª Convocatoria

Índice

1.	Introducción.....	3
2.	Objeto de la convocatoria.....	4
3.	Ámbito de aplicación	6
3.1.	Ámbito territorial.....	6
3.2	Ámbito temporal	6
4.	Dotación financiera de la convocatoria.....	7
5.	Beneficiarios.....	7
6.	Grupo Transfronterizo de Selección de Pequeños Proyectos (GTSpp)	8
7.	Requisitos de los fondos para pequeños proyectos.....	9
8.	Liberaciones de la ayuda FEDER	11
9.	Presentación de solicitudes	12
10.	Plazo de presentación de candidaturas	13
11.	Tramitación de las solicitudes.....	13
12.	Información adicional.....	14
	Anexo 1. Condiciones de admisibilidad de las candidaturas de la 9ª convocatoria	15
	Anexo 2. Características de las candidaturas de Fondo de Pequeños Proyectos (FPP)	17

BASES DE LA 9ª CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE FONDOS PARA PEQUEÑOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERREG VI A ESPAÑA-PORTUGAL (POCTEP) 2021 – 2027

1. Introducción

El Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y de los instrumentos de financiación exterior, establece en su artículo 3 que el objetivo de Interreg prestará apoyo a la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para promover el desarrollo regional integrado y armonioso entre regiones fronterizas terrestres y marítimas vecinas (Interreg A). A su vez, el artículo 4 del mismo reglamento señala que podrán recibir apoyo del FEDER las regiones NUTS de nivel 3 de la Unión a lo largo de las fronteras terrestres interiores.

Por otra parte, el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, establece en su artículo 5 los objetivos políticos que apoyarán dichos fondos en el período de programación 2021 – 2027.

Finalmente, el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058 de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, establece los objetivos específicos que apoyará el FEDER. Además, el Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de Cooperación Territorial Europea (Interreg), establece en el punto 4 del artículo 14, que los programas Interreg podrán apoyar el objetivo específico Interreg de “una mejor gobernanza de la cooperación,” mediante alguna o varias de las acciones que detalla.

En este contexto normativo, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el **Programa de Cooperación Interreg VI A España – Portugal (POCTEP)** para el período 2021 - 2027, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante la **Decisión de ejecución C (2022) 6125 de 22/08/2022** y modificado por la **Decisión C (2024) 8983 de 16/12/2024**.

El Programa aprobado incluye en su apartado 6 el apoyo a pequeños proyectos y establece que el apoyo a los mismos se gestionará íntegramente a través de **fondos para pequeños proyectos (FPP)**, tal como se define en el artículo 2 (10) del Reglamento (UE) 2021/1060 y en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2021/1059.

Considerando lo anterior, el **Comité de Seguimiento** del Programa aprobó con fecha 30/07/2026 las Bases de la **9ª Convocatoria de fondos para pequeños proyectos (FPP)**.

2. Objeto de la convocatoria

Esta Convocatoria para la presentación de **fondos para pequeños proyectos** (FPP) tiene por objeto promover la participación en acciones de cooperación transfronteriza en el marco del POCTEP, estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de **concurrencia competitiva**.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa aprobado por la Comisión Europea.

Las propuestas deberán encuadrarse en un único **objetivo específico de los señalados a continuación** y demostrar su **contribución a los resultados e indicadores previstos**.

Se muestra además un **listado indicativo del tipo de acciones** susceptibles de ser financiadas en los objetivos específicos de la presente convocatoria, teniendo en cuenta las indicaciones del Programa y las especiales características de los **pequeños proyectos transfronterizos**:

Prioridad 2. *Fomentar la cooperación para maximizar el aprovechamiento de los recursos endógenos del territorio y el desarrollo de iniciativas y sectores clave, avanzando en la especialización inteligente.*

- **OE 1.4 Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento.**

Acciones a financiar: Valorización y desarrollo de capacidades con un enfoque transfronterizo en sectores endógenos: agroalimentario, forestal y economía circular. *Silver economy*. Economía social y solidaria.

Prioridad 3. *Avanzar en la transición ecológica y la adaptación al cambio climático del espacio transfronterizo a través de la cooperación como herramienta para el fomento de la economía verde y la economía azul.*

- **OE 2.1 Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.**

Acciones a financiar: mejora energética de edificios públicos con uso transfronterizo incluyendo acciones de renaturalización de entornos escolares. Capacitación y cualificación profesional en materia de rehabilitación energética, en mantenimiento de instalaciones de energías renovables y en construcción sostenible en entornos rurales, movilidad sostenible.

Prioridad 4. *Proteger y conservar la biodiversidad en los espacios naturales y rurales y valorizar los ecosistemas naturales y el medio ambiente urbano del espacio transfronterizo a través de la cooperación.*

- **OE 2.7 Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras ecológicas (en lo sucesivo "infraestructuras verdes"), también en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación.**

Acciones a financiar: pilotos de medidas naturales de retención del agua en demarcaciones internacionales, tratamiento de aguas residuales en pequeñas poblaciones con sistemas

ecológicos en demarcaciones internacionales, uso de ganadería para el mantenimiento de paisajes abiertos y mosaico de hábitats en zonas protegidas transfronterizas.

Prioridad 5. *Potenciar la cooperación para afrontar el reto demográfico en el espacio fronterizo, creando condiciones de vida atractivas basadas en el acceso al mercado de trabajo, servicios públicos esenciales, movilidad y aplicando principios de inclusión social, igualdad de oportunidades y trato.*

- **OE 4.6. El refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social.**

Acciones a financiar: apoyo a infraestructuras culturales y turísticas, así como a estrategias y planes de acción transfronterizas desarrolladas conjuntamente con el objeto de impulsar iniciativas como festivales y eventos culturales transfronterizos de pequeña escala, rutas patrimoniales transfronterizas y eventos de promoción del turismo (astroturismo, patrimonio inmaterial, turismo sostenible, turismo de naturaleza transfronterizo, ...).

Prioridad 7. *Superar los obstáculos fronterizos mediante la aplicación de un enfoque transformador de gobernanza multinivel a la cooperación transfronteriza.*

- **Objetivo Específico Interreg (ISO1). Una mejor gobernanza de la cooperación.**

- **Acción b) Gobernanza institucional:** *mejorar la Administración Pública eficiente promoviendo la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos, los representantes de la sociedad civil y las instituciones, en particular con miras a resolver obstáculos jurídicos y de otra índole en las regiones.*

Acciones a financiar: Grupos de trabajo conjuntos para la gestión de recursos naturales compartidos (agua, bosques, incendios) y ordenación del territorio. Intercambio de buenas prácticas entre entidades públicas y redes técnicas transfronterizas. Proyectos piloto de simplificación administrativa y desarrollo de servicios públicos compartidos (salud, educación y formación profesional). Foros técnicos transfronterizos y encuentros de municipios fronterizos.

- **Acción c) People to people:** reforzar la confianza mutua, en particular fomentando las acciones interpersonales

Acciones a financiar: Intercambio de experiencias y buenas prácticas en digitalización, cultura, patrimonio, medio ambiente, educación, salud, deporte y acción social. Iniciativas con comunidades locales: (hermanamientos, jornadas vecinales, intercambios entre asociaciones vecinales, actividades intergeneracionales, foros locales, proyectos de memoria de frontera) que incluyan a jóvenes, mayores y asociaciones. *Silver economy* y economía social y solidaria con un enfoque transfronterizo (acciones de inclusión social y apoyo a poblaciones vulnerables). Ferias y eventos de productos locales. Intercambios escolares y campamentos juveniles. Eventos deportivos locales transfronterizos, eventos culturales y eventos de promoción del turismo transfronterizo de pequeña escala. Valorización y capacitación para el emprendimiento transfronterizo de sectores endógenos: agroalimentario, forestal y economía circular.

Todos los proyectos financiados por el Programa deberán demostrar un fuerte componente e **impacto transfronterizo**, tanto en su concepción como en su desarrollo, con un enfoque a resultados.

3. Ámbito de aplicación

3.1. Ámbito territorial

Las ayudas de la presente convocatoria serán de aplicación y deberán tener claro **impacto en las zonas fronterizas** elegibles señaladas en el Programa (NUTS de nivel 3):

NUTS de nivel 2	NUTS de nivel 3
Galicia	A Coruña, Lugo, Ourense, Pontevedra
Norte de Portugal	Alto Minho, Cávado, Ave, Área Metropolitana do Porto, Alto Tâmega, Tâmega e Sousa, Douro, Terras de Trás-os-Montes
Castilla y León	León, Salamanca, Zamora, Valladolid, Ávila
Centro de Portugal	Beiras e Serra da Estrela, Beira Baixa, Viseu Dão-Lafões, Região de Aveiro, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Leiria, Oeste
Extremadura	Cáceres, Badajoz
Alentejo	Alto Alentejo, Alentejo Central, Baixo Alentejo, Alentejo Litoral
Algarve	Algarve
Andalucía	Huelva, Cádiz, Córdoba, Sevilla

El Programa está organizado en cinco **Áreas de Cooperación** de carácter territorial en las que se clasifican las NUTS de nivel 3 anteriormente indicadas:

- Galicia / Norte de Portugal
- Norte de Portugal / Castilla y León
- Castilla y León / Centro de Portugal
- Centro de Portugal / Extremadura / Alentejo
- Alentejo / Algarve / Andalucía

Las actuaciones de cooperación transfronteriza abarcarán NUTS de nivel 3 de **un único Área de Cooperación**.

Como norma general, los beneficiarios únicos gestores de los FPP y los destinatarios finales de los pequeños proyectos deberán tener su **sede** en el territorio elegible del Programa (territorio POCTEP) y desarrollar sus actividades en el mismo. Excepcionalmente, en el caso de beneficiarios únicos que no tengan su sede en el territorio POCTEP, podrán participar siempre que las actividades a realizar en la candidatura tengan obligatoriamente beneficio e impacto en el territorio POCTEP.

3.2 Ámbito temporal

La **fecha de inicio** de la subvencionabilidad de los gastos será **01/01/2026**, si bien los **FPP** no podrán estar concluidos materialmente o ejecutados en su totalidad antes de la fecha de presentación de la candidatura.

El **plazo límite máximo de ejecución** de los FPP de la presente Convocatoria será hasta el **30/06/2029**.

El plan financiero deberá ser **realista**, ya que durante el proceso de instrucción de la candidatura se valorará el calendario propuesto por los proyectos en lo que se refiere al cumplimiento de los **compromisos financieros por anualidades**, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 del artículo 105 del Reglamento (UE) 2021/1060.

A este respecto, cada beneficiario deberá cumplir con una **ejecución mínima del 80% de su presupuesto anual aprobado**. De no cumplirse, se liberará automáticamente la diferencia de ayuda FEDER entre la ejecución real y el hito presupuestario anteriormente indicado.

4. Dotación financiera de la convocatoria

La ayuda FEDER asignada a esta convocatoria asciende a una cantidad de **10.000.000 euros** desglosada como sigue a continuación:

Prioridad 2: 800.000 euros
Prioridad 3: 800.000 euros
Prioridad 4: 800.000 euros
Prioridad 5: 800.000 euros
Prioridad 7: 6.800.000 euros

Esta dotación podría verse **incrementada** si a la resolución de la presente convocatoria el Programa contara con remanentes de fondos.

El Comité de Gestión valorará la posibilidad de seleccionar candidaturas en **reserva** para su aprobación posible en función de nuevos remanentes disponibles.

El porcentaje máximo de cofinanciación del FEDER queda establecido en el **75%** del coste elegible de cada operación FPP.

Los pagos de la ayuda FEDER a los FPP aprobados en el ámbito de esta convocatoria dependerán de la disponibilidad financiera de la Autoridad que asume la Función de Contabilidad y de las transferencias de la Comisión Europea.

5. Beneficiarios

Cada FPP contará con una única entidad beneficiaria principal o **beneficiario único** (BP/BU). Los beneficiarios deberán tener **personalidad jurídica** y estar constituidos como entidades de **naturaleza jurídica pública o asimilable a pública**.

Entre las entidades que pueden optar a ser **Beneficiario Principal** o **beneficiario único** (BP/BU) de una candidatura para la gestión de un FPP se encuentran: entidades públicas o asimilables a públicas, entidades constituidas al amparo del Tratado de Valencia, organismos

internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa, y las AECT legalmente constituidas que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal.

El **beneficiario único** (BP/BU) será a todos los efectos responsable financiera y jurídicamente de la correcta gestión de la operación ante la Autoridad de Gestión (AG) y el resto de las estructuras de gestión y control del Programa. Deberá contar con las **competencias, capacidades técnicas, financieras y de solvencia económica necesarias para desarrollar y gestionar el FPP** llevando a cabo las correspondientes **convocatorias, adjudicación, seguimiento y pagos a los destinatarios finales de los pequeños proyectos**. En consecuencia, la AG podrá solicitar al BP/BU del FPP que acredite dicha capacidad.

Todas las entidades candidatas a gestionar un FPP deberán firmar un **Acuerdo de constitución de un Grupo Transfronterizo de Selección de Pequeños Proyectos (GTSpp)** a presentar junto con la candidatura en la presente Convocatoria, con excepción de las entidades previstas en el Tratado de Valencia, los organismos internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa y las AECTs legalmente constituidas que tengan entre sus miembros a instituciones de España y Portugal. En estos casos, no será preceptiva la constitución de un GTSpp diferenciado, dado que la naturaleza transfronteriza de la entidad garantiza por sí misma la representación de ambos países.

Considerando las tareas a desarrollar para la gestión del FPP, **es fundamental que el BP/BU pondere su participación teniendo en cuenta su capacidad administrativa, financiera y de gestión para la realización de las tareas asumidas** en la operación.

6. Grupo Transfronterizo de Selección de Pequeños Proyectos (GTSpp)

El GTSpp será el órgano colegiado **responsable de la evaluación y selección de los pequeños proyectos en el marco del FPP**. Su constitución es preceptiva cuando el beneficiario del FPP no sea una entidad jurídica transfronteriza ni una AECT. En los demás casos, la naturaleza transfronteriza de la entidad beneficiaria garantiza por sí misma la representación de ambos países.

La candidatura del FPP deberá incluir un **Acuerdo de constitución del GTSpp** suscrito por todos sus miembros teniendo en cuenta lo siguiente:

Composición: El GTSpp estará integrado por representantes de entidades con personalidad jurídica y estar constituidos como entidades de naturaleza pública o asimilable a pública con competencias en el área geográfica del FPP. Su composición deberá garantizar la **representación transfronteriza**, incluyendo obligatoriamente al menos una entidad de España y una de Portugal. La entidad beneficiaria del FPP formará parte del GTSpp.

Funcionamiento: El GTSpp se reunirá cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus funciones. El GTSpp levantará acta de cada reunión en la que se recogerán las deliberaciones, las puntuaciones otorgadas y la decisión adoptada con motivación expresa. Dichas actas formarán parte de la pista de auditoría del FPP. El beneficiario único (BP/BU) validará y aceptará formalmente la selección realizada por el GTSpp.

Conflicto de intereses y abstención: Los miembros del GTSpp deberán suscribir, antes del inicio de cada proceso de evaluación, una declaración de ausencia de conflicto de intereses respecto de las solicitudes presentadas. En caso de conflicto de interés, el miembro afectado deberá abstenerse de participar en la evaluación y votación de la solicitud correspondiente, quedando constancia de ello en el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (versión refundida), existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del miembro evaluador se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro interés directo o indirecto.

Una entidad beneficiaria del FPP o que forme parte del GTSpp no podrá ser destinataria final de un pequeño proyecto convocado en el marco de ese fondo.

7. Requisitos de los fondos para pequeños proyectos

De acuerdo con el artículo 2.10 del Reglamento 2021/2060, se entiende como **“fondo para pequeños proyectos”** (FPP) una **operación** dentro de un programa Interreg, cuyo objetivo sea seleccionar y ejecutar proyectos, incluidas acciones interpersonales, de volumen financiero limitado. Asimismo, el artículo 2.18 define al **“perceptor o destinatario final”** como una persona jurídica o física que recibe ayuda de los Fondos a través de un beneficiario de un fondo para pequeños proyectos.

Los FPP deberán cumplir las **orientaciones** del Programa, especialmente:

- a) Contar con un único beneficiario con **personalidad jurídica** y estar constituidos como entidades de **naturaleza jurídica pública o asimilable a pública**. En el caso de AEETs transfronterizas o figuras jurídicas previstas en el Tratado de Valencia, podrán presentar candidaturas como beneficiario único de conformidad con el artículo 23.6 del Reglamento (UE) 2021/1059.
- b) Contar con un **presupuesto mínimo de 200.000,00 euros**.
- c) Cumplir y justificar los **criterios de cooperación** obligatorios dispuestos en el punto 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 2021/1059, así como cumplir y justificar por lo menos un criterio de cooperación adicional tal y como está previsto en el citado Reglamento.
- d) Tener carácter e impacto transfronterizo tanto en su concepción como en su desarrollo e implementación.
- e) Encuadrarse en un único objetivo específico y, dentro de este, en su ámbito de intervención.
- f) Encuadrarse en una única área de cooperación.
- g) Tener un claro enfoque a resultados.
- h) Contribuir a alguno de los indicadores del Programa (véase *Manual de Indicadores del Programa* en la página web www.poctep.eu).

- i) Ser compatibles con las políticas nacionales y comunitarias, en especial, con aquéllas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades y no discriminación; accesibilidad para personas con discapacidad; desarrollo sostenible y medio ambiente; la Nueva Bauhaus Europea, así como la Carta de Derechos Fundamentales.
- j) Contribuir objetivamente al desarrollo de las regiones elegibles definidas en el POCTEP, de acuerdo con la Estrategia Común de Desarrollo Transfronterizo de los Estados, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como las RIS3 y otras estrategias y planes de cooperación regionales y nacionales.
- k) Demostrar la capacidad para la movilización de las contrapartidas nacionales del beneficiario único mediante la aportación de la correspondiente carta de compromiso, en la que se incluye declaración responsable sobre no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, así como otra documentación que acredite su capacidad para la ejecución de las actividades.

Además de los requisitos generales para las operaciones del Programa, los FPP deberán cumplir los siguientes **requisitos específicos**:

- a) Cuando el beneficiario del FPP no sea una entidad jurídica transfronteriza ni una AECT, la selección de los pequeños proyectos será realizada por el **Grupo Transfronterizo de Selección de Pequeños Proyectos** (GTSpp), organismo del que forman parte representantes de al menos dos entidades, una de cada Estado participante. El beneficiario único (BP/BU) validará y aceptará formalmente la selección realizada por el GTSpp.
- b) Serán obligaciones de los **beneficiarios únicos (BP/BU)** de los FPP:
 - establecer procedimientos de selección no discriminatorios y transparentes;
 - aplicar criterios objetivos para la selección de los pequeños proyectos, que eviten conflictos de interés;
 - rendir cuentas de la ejecución de la operación y mantener a su nivel todos los documentos justificativos requeridos para la pista de auditoría, y
 - poner a disposición del público la lista de los **destinatarios finales** que se benefician de la operación.

Asimismo, cuando no exista GTSpp, el BP/BU desarrollará también en solitario las siguientes funciones:

- evaluar las solicitudes de ayuda;
- seleccionar los pequeños proyectos y fijar la cantidad de la ayuda para cada pequeño proyecto.
- c) La contribución pública a un pequeño proyecto no excederá de **100.000 euros**. Si la ayuda es concedida a una empresa, no excederá de **22.000 euros**, de acuerdo con el artículo 20bis del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- d) El apoyo a los pequeños proyectos adoptará la forma de costes unitarios o sumas a tanto alzado o financiación a tipo fijo, excepto para proyectos en los que el apoyo constituye una ayuda estatal. El importe podrá establecerse sobre la base de un proyecto de presupuesto establecido caso por caso y acordado previamente por el BP/BU que gestione el FPP.

- e) Los gastos de personal y otros costes generados para la gestión del FPP no excederán del **20%** del gasto subvencionable en la operación FPP.
- f) Los beneficiarios únicos se asegurarán de que los **destinatarios finales** cumplan los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos por el Programa.
- g) Los beneficiarios únicos se asegurarán de que los **destinatarios finales** acepten de forma expresa la ayuda concedida y se comprometan a ejecutar el pequeño proyecto conforme a las bases reguladoras de la convocatoria de pequeños proyectos y la reglamentación aplicable en la materia.
- h) Los FPP enmarcados en **el Objetivo Específico Interreg Acción c)** deberán prever en su plan de actividades una acción de comunicación en la que se invite a participar a las Autoridades del Programa y a la Comisión Europea, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del Programa POCTEP 2021-2027.

Todas las candidaturas deberán cumplir las **condiciones de admisibilidad** y seguir los **criterios de evaluación** aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa, así como respetar las indicaciones facilitadas en los enlaces/guía de ayuda para completar la candidatura a través de la aplicación informática.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Programa, la selección de las candidaturas se hará sobre la base de criterios que den prioridad a las **soluciones más sostenibles** desde el punto de vista medioambiental. Estos criterios se adaptarán a la naturaleza de la intervención y se aplicarán lo más ampliamente posible.

Los gastos subvencionables son los recogidos en las **Fichas Técnicas de Normas de Subvencionabilidad**, aprobadas por el Comité de Seguimiento del POCTEP y disponibles en la web del Programa, www.poctep.eu.

8. Liberaciones de la ayuda FEDER

La subvención comunitaria asignada a una operación podrá ser modificada, en función del grado de ejecución y del cumplimiento de las condiciones de concesión de la ayuda, por el Comité de Gestión del Programa a propuesta de la Autoridad de Gestión.

En concreto, el coste total de la operación y la contribución comunitaria podrían ser objeto de reducción en el caso de que el Programa sea objeto de una liberación automática de los compromisos presupuestarios (Regla N+3) en aplicación del artículo 105 del Reglamento (UE) 2021/1060.

También en el caso de que el Programa sufriera una pérdida de recursos por causa del incumplimiento del marco de rendimiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) 2021/1060, el coste total de la operación y la contribución comunitaria podrían ser objeto de reducción si se determina que la operación ha contribuido a dicha pérdida.

Asimismo, se liberará la ayuda FEDER de los beneficiarios que incumplan el **hito de ejecución mínima del presupuesto anual** de acuerdo con lo indicado en el punto 3.2 de las presentes Bases.

Del mismo modo, conforme al punto 3 del artículo 103 del Reglamento (UE) 2021/1060, se liberará la ayuda FEDER que se considere una irregularidad en cualquier auditoría realizada por la Autoridad de Auditoría (AA) u otro cualquier organismo de control.

9. Presentación de solicitudes

Las candidaturas se presentarán exclusivamente de manera telemática a través del sistema de información del Programa, **Interreg (entorno CoFFEE)**, accediendo por medio del siguiente enlace:

<https://webpub2.igae.hacienda.gob.es/accesoremoto/frmExecAPP.aspx?code=COFFEECT&TA=ANO>

Para el acceso a *Interreg (entorno CoFFEE)* será necesario que el usuario cuente con una certificación de identidad digital:

- ✓ Usuarios españoles: Cualquiera de los certificados previstos en la plataforma **@firma** (recomendado el Certificado Digital expedido por la FNMT)
- ✓ Usuarios portugueses: Chave Móvel Digital.

La candidatura deberá registrarse y presentarse en *Interreg (entorno CoFFEE)* por parte del **beneficiario único (BP/BU)**, siendo requerida la **firma electrónica** del máximo responsable de la entidad o, en su caso, de la persona de la entidad que cuente con una autorización expresa y acreditada documentalmente con tal fin.

En el sistema *Interreg (entorno CoFFEE)* deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- a) La **Carta de Compromiso** del beneficiario único (BP/BU), debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante de la entidad con capacidad para comprometerla, conforme al modelo que se obtendrá en la propia aplicación *Interreg (entorno CoFFEE)*.
- b) Una **Declaración firmada** por el representante del beneficiario único (BP/BU) con capacidad para comprometer a la entidad (conforme al modelo disponible en la web del POCTEP). En caso de no efectuar la firma electrónica el representante competente de la entidad, en dicha Declaración deberá indicarse la persona autorizada para efectuarla.
- c) Un **documento justificativo del cargo y competencia del representante del beneficiario único (BP/BU)** para presentar la candidatura. Dicho documento podrá ser un nombramiento oficial u otro documento legal habilitante.
- d) El **Acuerdo de constitución del Grupo Transfronterizo de Selección de Pequeños Proyectos (GTSpp)**, debidamente suscrito por todos sus integrantes. Para ello se facilitará un modelo en la web del POCTEP (www.poctep.eu). No será preceptivo en el caso de AECTs transfronterizas o figuras jurídicas previstas en el Tratado de Valencia.

Las candidaturas se cumplimentarán en alguno de los dos idiomas de los previstos en el Programa (español y portugués).

10. Plazo de presentación de candidaturas

El plazo para la presentación de candidaturas a esta Convocatoria será desde las **10:00 del miércoles 09/09/2026 hasta las 14:00 del miércoles 21/10/2026 (hora peninsular española)**, fecha y hora límite para el registro y presentación de las candidaturas en *Interreg (entorno CoFFEE)*.

11. Tramitación de las solicitudes

Todas las solicitudes presentadas participarán en el proceso de selección en régimen de **concurencia competitiva** con el conjunto de candidaturas de esta Convocatoria y serán examinadas por los correspondientes Comités Territoriales y el Comité de Gestión del Programa.

Las candidaturas presentadas serán sometidas a una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la recepción y evaluación del proyecto, considerando las **condiciones de admisibilidad** (véase **Anexo 1**) aprobadas por el Comité de Seguimiento.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos de admisión exigidos, y siempre que sean condiciones subsanables, se requerirá a los solicitantes que, en el plazo máximo de **10 días naturales** contados a partir del siguiente al envío de la notificación electrónica, corrijan los datos registrados en *Interreg (entorno CoFFEE)*, considerando que si así no lo hiciera se entenderá que la candidatura no cumple las condiciones de admisibilidad y será excluida del proceso de evaluación.

La valoración de los proyectos se llevará a cabo por la Secretaría Conjunta (SC), las Unidades de Coordinación (UCs), el **Comité Territorial** correspondiente y el **Comité de Gestión** según el procedimiento previsto en el Programa. Las candidaturas se valorarán en función del grado de cumplimiento de los **criterios de evaluación** aprobados por el Comité de Seguimiento, con una atención especial a la orientación a resultados del proyecto.

Durante el proceso de selección se efectuará la revisión de la **Carta de Compromiso** aportada por el beneficiario único (BP/BU) y podrá requerirse a los beneficiarios la **aportación de cualquier información** adicional sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria antes de la posible aprobación del proyecto.

Una vez finalizado el proceso de selección la Autoridad de Gestión (AG) del Programa **notificará electrónicamente** a todos los Beneficiarios Únicos (BP/BU) de las candidaturas presentadas la decisión del Comité de Gestión. Tras la notificación, se firmará un Acuerdo AG-BU y el BP/BU remitirá el Reglamento Interior del **GTSp**.

La adopción y notificación de estas resoluciones **se estima que será efectuada en marzo de 2027**, de acuerdo con el calendario de convocatorias disponible en la página web del Programa (www.poctep.eu) y en función de las candidaturas presentadas.

12. Información adicional

En la página web del POCTEP, **www.poctep.eu**, se encuentra disponible toda la información relativa al Programa y la documentación necesaria para la presentación de candidaturas, así como los datos de contacto de la SC y las UCs nacionales y regionales del Programa.

Las posibles consultas para la presentación de candidaturas se podrán dirigir a las siguientes cuentas de correo electrónico:

- **candidaturas@poctep.eu** sobre la documentación de la convocatoria y el formulario de la candidatura a completar;
- **coffee@poctep.eu** sobre el acceso, registro de datos y envío de las candidaturas en la aplicación CoFFEE Interreg.

El Comité de Seguimiento del POCTEP 2021 – 2027

Anexo 1

Condiciones de admisibilidad de las candidaturas de la 9ª convocatoria

Las condiciones de admisibilidad (CA) de **obligado cumplimiento** para todas las candidaturas presentadas en el marco de la presente Convocatoria son las siguientes:

Condiciones de Admisibilidad (automáticas)		
Nº	Condición	Carácter
1	Presentación telemática de la candidatura dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria.	Automática una vez que no se podrán presentar candidaturas fuera del periodo de la Convocatoria.
2	La candidatura se enmarca en un único Ámbito de Intervención dentro del Objetivo Especifico seleccionado	Automática una vez que no es posible seleccionar más que uno
3	La candidatura no está concluida en la fecha de su presentación.	Automática una vez que no es posible indicar una fecha de fin anterior a la presentación de la candidatura
4	Las fechas de inicio y de finalización se encuentran dentro del plazo establecido en las bases de la convocatoria	Automática una vez que no será posible elegir fechas fuera del periodo definido en las Bases de la Convocatoria
5	La candidatura cumple el plan financiero global, presentando un presupuesto total superior a 200.000,00 €	Automática una vez que en caso de que no se cumpla no será posible validar y presentar la candidatura
6	La candidatura respeta el límite financiero de la Actividad 7 de gestión y comunicación: 20% del coste elegible total de la operación	Automática una vez que en caso de que se supere dicho importe no será posible validar y presentar la candidatura.
7	Se aportan los documentos clasificados como Carta de compromiso del Beneficiario Único (BP/BU)	Automática una vez que no será posible validar y presentar la candidatura si no se incorporan ambos documentos.
8	Cumplimiento y justificación de los criterios de cooperación obligatorios: Desarrollo conjunto y aplicación conjunta.	Automática
9	Cumplimiento y justificación del criterio puesta a disposición de personal	Automática

Condiciones de Admisibilidad (excluyentes y subsanables)		
10	Se aporta el documento Acuerdo de constitución de un GTSpp con la participación de al menos 2 entidades públicas, una de cada Estado Miembro (excepto cuando se trate de una AECT transfronteriza, o figura prevista en el Tratado de Valencia u organismo internacional). Todas las entidades que forman parte del GTSpp cuentan con <u>personalidad jurídica</u> y están constituidos como entidades de <u>naturaleza pública o asimilable a pública</u> .	Subsanable
11	Se utilizan únicamente los idiomas oficiales del Programa (español y portugués)	Subsanable
12	Las ayudas se aplicarán en las zonas fronterizas elegibles señaladas en el Programa NUTS de nivel 3	Subsanable
13	Las acciones se desarrollarán en NUTs de nivel 3 pertenecientes a un único Área de Cooperación	Subsanable
14	El BP/BU tiene sede en el territorio elegible del POCTEP y/o desarrolla las actividades/acciones del proyecto en él.	Excluyente
15	El BP/BU gestor del FPP cuenta con <u>personalidad jurídica</u> y está constituida como entidad de <u>naturaleza pública o asimilable a pública</u> , conforme lo indicado en el apartado nº5 y nº6 de las bases de la convocatoria.	Excluyente
16	Las candidaturas enmarcadas en el Objetivo Específico Interreg-Acción c) prevén en su plan de trabajo (actividad nº7) una acción de comunicación del FPP.	Subsanable
17	La candidatura está firmada por el máximo responsable de la entidad que ejerce el rol de BP/BU o, en su caso, por la persona de la entidad que cuenta con una autorización expresa y acreditada documentalmente con tal fin. Se aporta documento de capacidad de firma del representante del BP/BU.	Excluyente

CA automática: Aquella condición de admisibilidad (CA) cuyo cumplimiento es verificado automáticamente por la aplicación *Interreg (entorno CoFFEE)* en el momento de presentación de la candidatura.

CA subsanable: Aquella condición de admisibilidad (CA) para cuyo cumplimiento será posible la subsanación de la candidatura en el plazo que se establezca y previamente a la finalización de la fase de admisibilidad de las candidaturas.

CA excluyente: Aquella condición de admisibilidad (CA) cuyo cumplimiento debe constatarse obligatoriamente en el momento de presentación de la candidatura en *Interreg (entorno CoFFEE)*. No podrá subsanarse e implicará que la candidatura quede excluida del proceso de selección durante la fase admisibilidad.

Anexo 2. Características de las candidaturas de Fondo de Pequeños Proyectos (FPP)

1. Correspondencia entre candidatura y Fondo de Pequeños Proyectos (FPP)

Cada FPP se corresponde con una candidatura. No podrán presentarse varios FPP dentro de una misma candidatura, ni tampoco una candidatura que abarque más de un Objetivo Específico o más de un Área de Cooperación.

2. Beneficiario único (BP/BU) y Grupo Transfronterizo de Selección de Pequeños Proyectos (GTSpp)

Cada candidatura de FPP contará con un BP/BU y un GTSpp. La constitución del GTSpp es preceptiva, salvo cuando sea una AECT transfronteriza, una entidad jurídica transfronteriza internacional u otra figura jurídica análoga de naturaleza transfronteriza, cuya propia estructura garantiza la representación de ambos países participantes.

Todos los participantes en la candidatura, tanto el BP/BU como las entidades que formen parte del GTSpp, deberán contar con personalidad jurídica propia y tener naturaleza jurídica pública o asimilable a pública.

3. Estructura de actividades

Cada candidatura de FPP contará obligatoriamente con las siguientes actividades:

- **Actividad nº1 — Fondo de Pequeños Proyectos (FPP).** Es la actividad principal y obligatoria de la candidatura. Podrá contar con un máximo de **3 acciones**, que se corresponderán con las líneas de apoyo del FPP dentro del OE seleccionado. El presupuesto de esta actividad debe prever únicamente las líneas de apoyo a financiar dentro del FPP. Los gastos se presupuestarán en la categoría de "Servicios y Expertos Externos" y el BP/BU incluirá los gastos que el Destinatario Final (DF) justifique. El BP/BU incluirá en validación de gastos cada línea de apoyo una vez se hayan ejecutado y pagado los pequeños proyectos aprobados en el marco de la misma.
- **Actividad nº7 — Gestión y Comunicación del FPP.** Es la actividad de gestión interna del fondo. Podrá contar con un máximo de **2 acciones**: una destinada a la gestión del FPP y otra a la comunicación del FPP. En el caso de las candidaturas de FPP presentadas al Objetivo Específico Interreg – Acción c), ambas acciones serán obligatorias. Su presupuesto no podrá exceder del 20% del coste subvencionable previsto en la operación FPP. Se financiará por coste real en las categorías de Personal, Servicios Externos y Equipamientos. Los gastos de oficina y administrativos, así como los de viajes y alojamientos, se financiarán sobre un porcentaje fijo de los costes salariales brutos.

Las candidaturas de FPP aprobadas en el marco del **Objetivo Específico Interreg Acción c)** serán consideradas **Operaciones de Importancia Estratégica** (OIE) conforme a lo establecido en el apéndice 3 del Programa POCTEP 2021-2027 y deberán prever el desarrollo

de una acción de comunicación dentro de las acciones de la Actividad nº7 en la que se invite a participar a las Autoridades del Programa y a la Comisión Europea.

4. Presupuesto mínimo

El presupuesto mínimo de las candidaturas de FPP será de **200.000 euros**, importe que incluye el presupuesto de la Actividad nº1 (FPP) y el de la Actividad nº7 (Gestión y Comunicación del FPP). La distribución entre ambas actividades deberá respetar el límite del 20% establecido para los costes de gestión.

A modo orientativo, el desglose de un FPP con un presupuesto de 300.000 euros sería el siguiente: Actividad nº1 (FPP) — 240.000 euros; Actividad nº7 (Gestión y Comunicación) — máx. 60.000 euros (20% de la operación FPP). El presupuesto máximo por candidatura estará limitado por la dotación financiera disponible en la convocatoria.

5. Destinatarios finales de los pequeños proyectos

Podrán ser destinatarios finales de los pequeños proyectos convocados en el marco del FPP las siguientes entidades:

- Administración pública de ámbito local.
- Instituciones relacionadas con la educación (centros de formación primaria y secundaria y universidades), con la cultura, el deporte y el turismo.
- Empresas (incluidas pymes, microempresas y entidades de economía social), clústeres y asociaciones empresariales
- Grupos de interés, incluidas fundaciones, ONG y asociaciones civiles.
- Otros agentes relevantes en el ámbito de la cooperación en el espacio transfronterizo.

Importante: Las entidades que actúen como beneficiario único (BP/BU) gestor del FPP, así como las entidades que formen parte del GTSpp, no podrán ser destinatarias/perceptoras finales de ningún pequeño proyecto convocado en el marco de ese mismo fondo.